



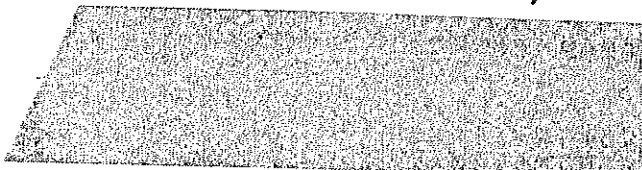
CONV.MOD.1-2026/ COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025, RELATIVO AL CONTRATO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA EL CIUDADANO FERNANDO MEDINA MARTINEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COBAO" Y "LA ASEGURADORA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de marzo del año 2025, "LAS PARTES" celebraron un contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", al cual se le asignó el número COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025, respecto al servicio descrito en la Cláusula Primera del contrato primigenio referido.
2. En la cláusula segunda del contrato en comento "LAS PARTES" establecieron el monto total por la cantidad de \$ 8,313,472.08 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), por la contraprestación del SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
3. En la cláusula quinta del contrato primigenio se estableció la vigencia del mismo de las 12:00 horas del 25 de marzo de 2025 a las 12:00 horas del 25 de enero del 2026, por ello, se acredita que a esta fecha se encuentra vigente; y que no existe incumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales de "LAS PARTES", lo cual permite la ampliación al plazo e importe adjudicado.
4. En la cláusula vigésima novena del citado contrato, "LAS PARTES" convinieron la posibilidad de efectuar modificaciones en cuanto al monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Expuestos los antecedentes que han quedado consignados, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio modificatorio de ampliación a la vigencia y monto del 20% del importe adjudicado del contrato número COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025, relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:





DECLARACIONES:

I.- Declaran "LAS PARTES" que:

I.1.- Ratifican las declaraciones que tienen otorgadas en el contrato número **COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025**, relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", de fecha 24 de marzo del año 2025; las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en el presente apartado, por ello, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.

I.2.- Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en los artículos 74 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 136 y 137 primer párrafo de su Reglamento; 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

I.3.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con Recursos Estatales suficientes en las partidas presupuestales siguientes:

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECIFICA
506001-15401000001-411087AEAAA0326	087-Seguro de vida para base
506001-15401000001-411088AEAAA0326	088-Seguro de vida para MMyS
506001-15401000001-411090AEAAA0326	090-Seguro de vida para confianza

I.4.- Enteradas del contenido y alcance de los antecedentes, manifiestan su conformidad y han convenido en celebrar el presente convenio modificatorio de ampliación al contrato relativo a la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", al tenor de las siguientes:

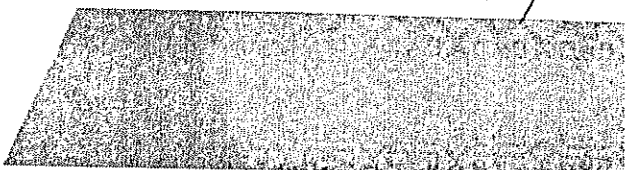
CLÁUSULAS:

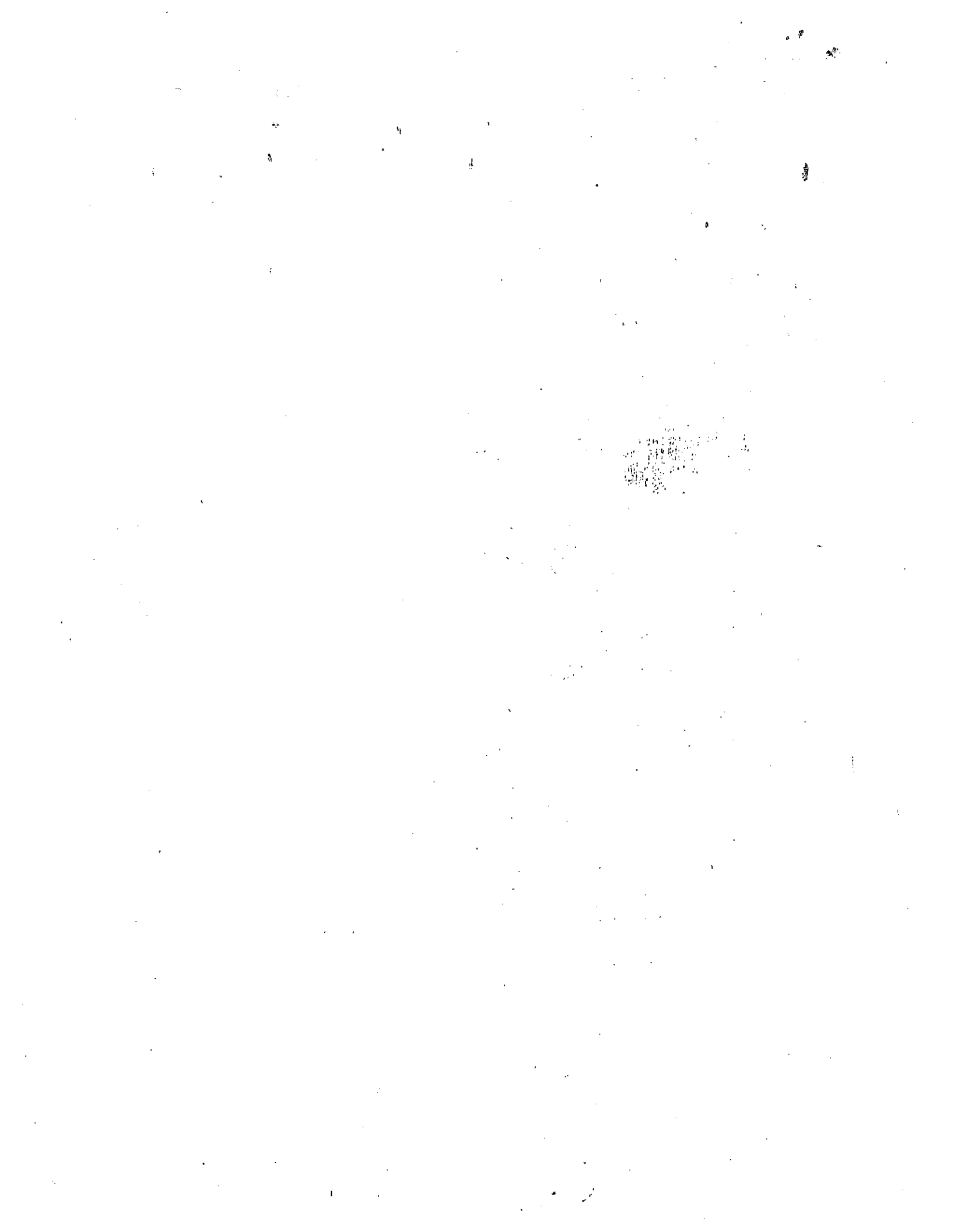
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la ampliación de vigencia y monto del 20% del importe total establecido en la cláusula segunda del contrato número **COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente convenio es por la cantidad total de \$ **1,662,694.42 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**; El pago se realizará de contado en una sola exhibición en moneda nacional, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a que "LA ASEGURADORA" entregue a "EL COBAO" los documentos siguientes:







A) Datos bancarios.

- Titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- CLABE interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

B) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

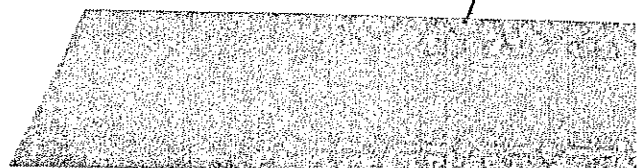
- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

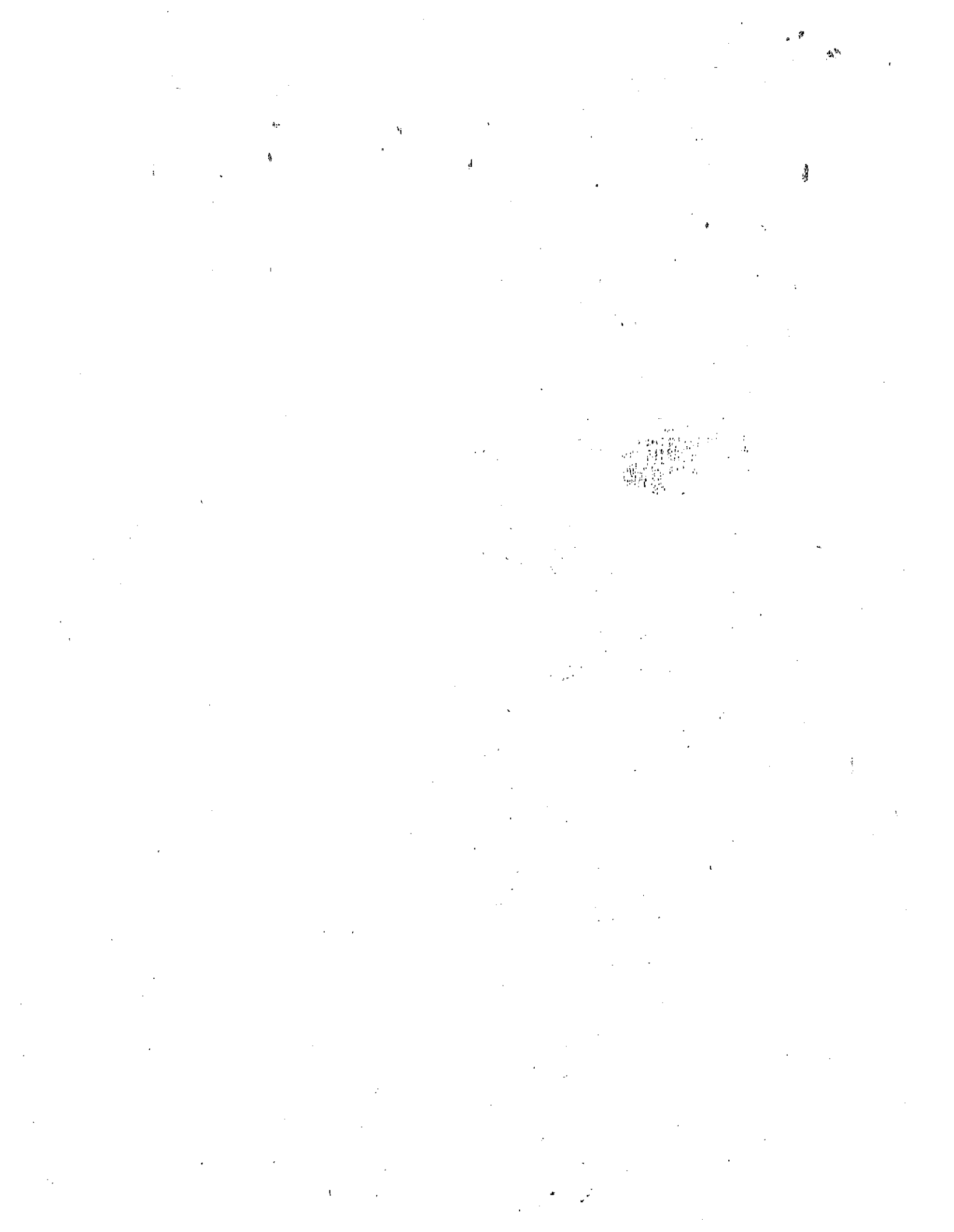
NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBEB106289XS
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ENTREGABLES que deberá entregar "LA ASEGURADORA" para la procedencia del pago correspondiente:

- C) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL COBAO" la carta cobertura al día hábil posterior a la firma del presente convenio, la cual **dejará de tener efectos una vez emitida la póliza definitiva.**
- D) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL COBAO" la póliza definitiva dentro de los siguientes 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

El monto pactado en la presente cláusula es fijo, por ende, cubre el total de los servicios objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo cual "EL COBAO" no tiene obligación de cubrir un monto adicional, por lo que "LA ASEGURADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.







TERCERA. VIGENCIA.

Por lo anterior "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente de las **12:00 hrs del día 25 de enero a las 12:00 hrs del día 25 de marzo de 2026**, no obstante, no se liberará a "LA ASEGURADORA" de su obligación hasta que cumpla con el objeto del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL COBAO".

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" hacen constar que durante la vigencia del contrato número **COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025**, se cumplieron con las obligaciones derivadas del mismo, por ello no existe inconveniente en celebrar el presente convenio de modificación.

QUINTA. DECLARACIÓN CONJUNTA.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad en que las cláusulas no modificadas con el presente instrumento seguirán vigentes en sus términos pactados en el contrato número **COBAO/DAF/SA/RH/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/01/2025**.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, aplicación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no quede establecido en el mismo, se resolverán de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del fuero federal, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este acto expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman de conformidad por duplicado al calce y margen en la Avenida Universidad 145, Ex hacienda Candiani, 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, el día **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**.

FIRMAS



Seguros Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa "LA ASEGURADORA"
R.F.C. SIN-940802-717
Av. Universidad no. 145 Planta Baja
Col. Exhacienda Candiani, Oaxaca

C. FERNANDO MEDINA MARTINEZ,
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO
FINANCIERO INBURSA"

"EL COBAO"

PROFA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



C.P. JULIO CESAR RAMOS MELCHOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"TESTIGOS"

C.P. EVERARDO RUIZ ARELLANES
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. AMINTA VARGAS SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. CARMELA DÍAZ JIMENEZ
COORDINADORA JURIDICA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDONEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL CIUDADANO FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

